REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial No. 088-2020-TR

Lima, 14 de mayo de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0415-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0284-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 1001-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID–19, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 392 340 946,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 74 000 000, 00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional previstos en el artículo 2 del mencionado decreto de urgencia;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido decreto de urgencia, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia

del citado decreto de urgencia, y que copia de la indicada Resolución es remitida dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 0415-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0284-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 055-2020 en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de **S/ 74 000 000,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES),** con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial No. 088-2020-TR

EGRESOS			**(En Soles)**
SECCION PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	012	:	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			74 000 000,00
TOTAL EGRESOS			**74 000 000,00**
TOTAL PLIEGO			**74 000 000,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo